RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2006-18-SOT-9

México, Distrito Federal; a veintidós de marzo de dos mil seis. ----------

V I S T O para resolver el expediente administrativo de denuncia ciudadana número PAOT-2006-18-SOT-9, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales; y ----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha nueve de enero de dos mil seis, presentado y ratificado en la misma fecha ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, solicitó a esta Institución se realizara una investigación respecto de la construcción por parte de la Delegación Política en Coyoacán de "un Puente Vial que abarcará desde Cafetales, pasando por Calzada de la Virgen, Calzada de Tlalpan hasta llegar a Pacífico, ampliando la Calzada de la Virgen, esto quiere decir tirarán las primeras 3 casas de los retornos 10, 11, 12, 13, y los retornos de enfrente (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)" (sic.), solicitando la persona denunciante, "se realice una investigación para constatar las presuntas contravenciones a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, vigilando que la realización de dicho proyecto se apegue a las disposiciones en la materia, tales como el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente y las autorizaciones para los presuntos derribos de árboles y daños que se realizara a las áreas verdes colindantes." (sic).----------

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo de fecha once de enero de dos mil seis, el suscrito admitió a trámite la denuncia referida en el resultando que antecede, en virtud de que la misma cumplió con los requisitos previstos en la legislación aplicable; proveído que fue notificado el día veinte de enero de dos mil seis, tal como consta en la cédula de notificación respectiva, entregando además a la persona denunciante el oficio PAOTDF/SPOT/125/2006, a través del cual, se hizo de su conocimiento la admisión de su denuncia. ----------

Asimismo, respecto a los hechos denunciados ante esta Institución, consistentes en que "tirarán las primeras 3 casas de los retornos 10, 11, 12, 13, y los retornos de enfrente (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)" (sic.), a través del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, se hizo del conocimiento de la persona denunciante que en el supuesto de que las obras de construcción denunciadas se realicen de forma irregular produciéndose daños a los inmuebles referidos, la Procuraduría General de

Justicia del Distrito Federal a través de sus Agencias del Ministerio Público o un Juez Civil del Fuero Común, son las instancias competentes, dependiendo de las circunstancias particulares del caso, para conocer de aspectos relacionados con daños en propiedad ajena. ----------

TERCERO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/130/2006, de fecha once de enero de dos mil seis, el suscrito solicitó al Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez, Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, informara a esta Subprocuraduría, si en dicha Delegación Política existe algún proyecto para la construcción de las obras referidas en el resultando PRIMERO de la presente Resolución, y en su caso, en qué consistirían dichas obras; asi como, que en caso de que estas encuadraran en alguno de los supuestos previstos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, en materia de poda y derribo de árboles, mantenimiento de áreas verdes e impacto ambiental, informara a esta Subprocuraduría las acciones efectuadas para cumplir con tal ordenamiento. ----------

CUARTO.- Que el día veintiséis de de enero de dos mil seis, en cumplimiento al proveído citado en el Resultando SEGUNDO de la presente Resolución, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados en el lugar donde se suscitan los mismos, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente. ----------

QUINTO.- Que mediante oficio número DGODSU/1078/06 de fecha veintidós de febrero del dos mil seis, recibido en esta Subprocuraduría el día primero de marzo del año en curso, el Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez, Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, informó al suscrito que dicha Delegación Política no tiene contemplada la construcción de puente vial alguno. ----------

SEXTO.- Que el día dos de marzo de dos mil seis, en cumplimiento al Acuerdo citado en el resultando SEGUNDO de la presente Resolución, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un segundo reconocimiento de los hechos denunciados, en el lugar donde se suscitan los mismos, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente. ----------

---------- C O N S I D E R A N D O ----------

I.- Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 5° fracciones I, IV, X y XXVIII, 6° fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, II, XII, XVI y XVIII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30 BIS 1 y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento

Territorial del Distrito Federal; 1°, 5° fracción IV, 11, 12 fracciones I, II y XXI y 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría; y 6° fracción IV y 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. ----------

II.- Que del escrito referido en el resultando PRIMERO de la presente resolución se desprende que los hechos denunciados que dieron origen al procedimiento en el que se actúa, consisten en la presunta construcción por parte de la Delegación Política en Coyoacán de un Puente Vial "desde Cafetales, pasando por Calzada de la Virgen, Calzada de Tlalpan hasta llegar a Pacífico" (*sic*); motivo por el cual, la persona denunciante solicita se investiguen "presuntas contravenciones a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal..." (*sic.*) -----

En atención a la mencionada denuncia, a través del oficio número PAOTDF/SPOT/130/2006, de fecha once de enero de dos mil seis, el suscrito solicitó al Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, infomara a esta Subprocuraduría si existe algún proyecto para la construcción de un Puente Vial "desde Cafetales, pasando por Calzada de la Virgen, Calzada de Tlalpan hasta llegar a Pacífico" (*sic*), y de ser el caso, informara a esta Subprocuraduría en qué consisten dichas obras, remitiendo copias certificadas de la documentación soporte correspondiente. ----------

Asimismo, en el oficio referido en el párrafo que antedece, se solicitó al citado Director General que en el caso de que que las obras de construcción en comento, encuadraran en alguno de los supuestos previstos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, en materia de poda y derribo de árboles, mantenimiento de áreas verdes e impacto ambiental, informara a esta Subprocuraduría las acciones que se realizaron para cumplir con tal ordenamiento. ----------

Por otra parte, y a efecto de contar con elementos suficientes para la atención de la denuncia al rubro citada, el día veintiséis de enero de dos mil seis, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados, realizando un recorrido sobre la calle Calzada de la Virgen, en el tramo comprendido desde calzada de Tlalpan hasta avenida Cafetales; diligencia durante la cual se levantó el acta circunstanciada correspondiente, en la cual, se asentó lo que a continuación se transcribe: ----------

> que establecidos en Calzada de la Virgen, en el tramo vial comprendido desde Calzada de Tlalpan hasta Avenida Cafetales, se hizo un recorrido por dicha calzada a efecto de constatar la existencia de obras de construcción de un puente vial que abarcara los puntos viales anteriormente mencionados. Durante el citado recorrido no se observaron obras de cimentación, aclareo, aplanado o preparación del terreno, no observamos la existencia de maquinaría pesada que pudiera estar preparándose para trabajar, tampoco se observó personal de ingeniería que estuviera tomando medidas o realizando trabajos de señalización en dicha calzada. Se pudo apreciar que el flujo vehicular transcurre de manera normal, tomándose además varias fotografías en

distintos puntos de Calzada de la Virgen para dejar constancia de lo observado durante el presente reconocimiento... ----------

Al respecto, mediante el oficio número DGODSU/1078/06, recibido en esta Subprocuraduría el primero de marzo del año en curso, el Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez, Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, informó a esta Subprocuraduría, en respuesta a la solicitud planteada por el suscrito a través del oficio PAOTDF/SPOT/130/2006, que esa Delegación Política "*no tiene contemplada la construcción de puente vial alguno.*" ----------

Aunado a lo anterior, y a efecto de contar con mayores elementos que permitieran substanciar el procedimiento de atención a la denuncia ciudadana en el que se actúa, el día dos de marzo de dos mil seis, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados en las vialidades señaladas en el escrito de denuncia, diligencia de la que se levantó la respectiva acta circunstanciada, documento en el cual se asentó entre otras cuestiones que, el personal actuante no observó la realización de obras de preparación del sitio o construcción de obra pública en ninguna de las zonas referidas en la citada denuncia. ----------

De la información proporcionada a esta Subprocuraduría por el Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, así como, de los dos reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en la zonas denunciadas, se deduce que actualmente no se tiene proyectada la realización de Obras Públicas en la Avenida Cafetales, Calzada de la Virgen y Calzada de Tlalpan hasta Avenida Pacífico, por parte de la Delegación Política mencionada; además de que no se constató durante los reconocimientos de hechos referidos, la construcción del puente vial referido en el resultando PRIMERO de la presente Resolución.----------

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración conjunto de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

Los hechos denunciados ante esta Institución consistieron, en la presunta construcción por parte de la Delegación Política en Coyoacán de un Puente Vial "desde Cafetales, pasando por Calzada de la Virgen, Calzada de Tlalpan hasta llegar a Pacífico" (*sic*).----------

El Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán informó al suscrito que: esa Delegación Política "*no tiene contemplada la construcción de puente vial alguno.*" ----------